

## COBERTURAS

Fallecimiento (natural o accidental).

### Coberturas adicionales opcionales:

- a) Indemnización adicional por fallecimiento accidental:  
En caso de contratar esta cobertura y de fallecer en un accidente, tus beneficiarios recibirán un capital adicional al contratado como cobertura principal.
- b) Anticipo de capital por enfermedad grave (50% del capital asegurado):  
Hasta un máximo de 50,000 dólares en caso seas diagnosticado con una enfermedad grave.
- c) Pago anticipado de capital por invalidez total y permanente por enfermedad o accidente:  
En caso de sufrir pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual que le produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad, se otorgará el íntegro del importe de la suma asegurada contratada por la cobertura de fallecimiento, produciendo la terminación de la Póliza. El pago de esta cobertura hace que la Póliza quede anulada.
- d) Indemnización total y permanente por enfermedad o accidente:  
Esta cobertura se activa cuando el ASEGURADO sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual que le produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad o accidente. El pago de esta cobertura no anula la Póliza.
- e) Pérdida de existencia independiente:  
Hasta un máximo de 50,000 dólares. Se activa cuando el ASEGURADO se encuentra incapacitado para realizar de manera permanente, tres o más de las seis actividades básicas de la vida diaria: higiene personal: (bañarse/ ducharse), higiene personal (lavado parcial del cuerpo, continencia, vestirse y desvestirse, movilidad, comer y beber).

## EXCLUSIONES

No cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuere causado por, o sea a consecuencia de:

1. Participación como conductor o acompañante en carreras de automóviles, bicicletas, lanchas a motor, avionetas, en carreras de entrenamiento, entre otros.

2. Práctica de aviación, excepto cuando viaje como pasajero en transporte aéreo de servicio público autorizado.
3. Intervención en actividades o viajes submarinos.
4. Acción en guerra civil o internacional, declarada o no, así como por intervención en peleas o grescas concertadas.
5. Intervención directa o indirecta en actos delictivos, subversivos o terroristas.
6. Acción delictiva cometida por un beneficiario como autor o cómplice para reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
7. Fisión o fusión nuclear o radiactividad.
8. Suicidio o intento de suicidio, no obstante la COMPAÑÍA pagará el capital ASEGURADO a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro, desde su rehabilitación o desde el aumento del capital ASEGURADO. En este último caso el plazo se considera solo para el pago del incremento del capital asegurado.
9. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
10. Cuando el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de alcohol (0.5 gr./lt. o más) o mientras el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de drogas.
11. Preexistencia: cualquier lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración de estado de salud del ASEGURADO, diagnosticadas por un profesional médico o conocidas por el CONTRATANTE o ASEGURADO, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.